

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 80/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio número <b>0152/2025</b> y anexos de Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>009183</b>
2. Oficio <b>SGG/SLSG/0686/2025</b> y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	<b>009185</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia

**1 Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de la entidad, que establecen lo siguiente:

**Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**  
**Artículo 22.**

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: [...]

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

**Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas:**

De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y de conformidad con los artículos 91, fracción XXIX de la **Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas**; 2, numeral 2, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 56, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, que establecen lo siguiente:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**

**Artículo 91.** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: [...]

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; [...].

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 2.** [...]

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2025

constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizados y delegados, domicilio y pruebas.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus oficinas, así como los discos compactos que contienen, respectivamente, los antecedentes legislativos correspondientes a la norma impugnada y el Periódico Oficial en el que consta su publicación, entre otros; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**Expediente electrónico.** Por otra parte, por lo que hace a la petición del Ejecutivo local para tener acceso a lo que refiere como esquema de “Juicio en línea del Portal de Servicios en Línea”, se advierte que lo que pretende el promovente es tener acceso al expediente electrónico del asunto en que se actúa; sin embargo, dígasele que **no ha lugar acordar favorablemente** el ingreso al referido sistema por conducto de los usuarios que al efecto indica, toda vez que no proporciona la Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes solicita la autorización correspondiente, requisito que resulta indispensable para estar en posibilidad de verificar la vigencia de la firma

---

**Artículo 3.** En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

### **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 56.** A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...].

electrónica de los solicitantes y habilitar la autorización, ello, en términos de los artículos 5, párrafo primero, y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Desahogo de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, al remitir un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Solicitud de sobreseimiento.** Por lo que respecta a lo solicitado por el Poder Legislativo local, referente a que se sobresea el presente juicio, dígaselo que lo manifestado será tomado en cuenta al momento de dictar sentencia.

**Vista y traslado.** Con las contestaciones de demanda de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de las contestaciones de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Tribunal Pleno en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2025

Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:39Z / 26/05/2025T09:06:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a ae 51 74 d7 db 53 41 de 9a a3 ca 28 2e 01 7b 0f 5f 15 73 5b 8b cc c7 4a c3 81 db 85 8b 58 92 22 18 fc 3e ed 7c 6a 52 2a b4 b4 05 8d 55 f0 89 77 9d a3 d0 a2 b3 3e de 00 20 ed 97 6c df bd 93 40 05 40 60 cc 8e 64 3c e4 7d 07 78 10 6c 3b dd 1a 4e 7f 18 ec 28 69 d8 ff 9e 6a 1e ee c6 43 d2 4f 33 46 ec 74 c8 ff 0f 56 ce fe 48 d3 ad 80 93 0a 99 a4 67 28 36 36 73 9f 59 02 8b f7 5f c8 76 56 f9 cc 15 5e 29 37 f6 d5 bc 4c 4e eb 99 ac c7 f5 f4 bc 66 e5 eb 81 b7 ef 79 b5 ea 92 6e 57 bc 36 41 7b a3 75 f5 ee 2c ef 1b c0 6c 3b 60 7e d8 6c 50 29 d6 ab 4a 48 cd 0d 77 a5 6c ef 81 8a fd bb 2a 66 de 18 78 55 c7 66 aa 95 01 14 b5 d3 96 75 7a 83 f6 e5 f8 79 15 34 b5 bb c4 b6 64 39 b7 d6 3e 47 53 da d8 7e 35 f5 82 31 f0 08 51 bc 38 b0 b3 9b 95 fb f0 96 b7 36 05 48 1d 5a 39 ff cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:39Z / 26/05/2025T09:06:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:06:39Z / 26/05/2025T09:06:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	24892			
	Datos estampillados	7B667654068A4BC1FE85350D7E2C522DC59EA41CB11FE5398E608BB11D6A9DB55BBB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:51Z / 21/05/2025T17:58:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 20 0f 5d ff 82 7f ae 41 27 1b 09 65 b6 e1 9e 37 bb 42 3c 11 5c 94 6b 68 25 20 c9 cf 29 71 f5 36 9b 8a ad f9 c2 b3 ea 0e 75 22 5d 1f 7d d3 2d cd c5 4c 22 96 43 a8 5f 6b ce 7e 00 a4 c2 46 6b 66 10 b2 c0 56 63 b0 4b 0a 2e ad 63 1d 81 76 4a 42 2c 81 54 71 73 d3 b2 2b 6c 5d 1b c3 68 c2 9d 28 cd 80 28 e1 e1 d2 b0 bc 23 bd 7a 94 72 e3 00 8e af 98 73 a8 5b bb 99 a7 1f c5 0b 52 04 03 ad 4c fc 42 38 c5 1d ef 23 db b4 c4 29 1f 81 8e 17 43 01 db 5f 01 19 23 11 18 41 a6 2f 65 fa d5 f8 98 9c ae d3 91 a7 a3 6d 25 ae d1 a7 2d 9a e8 98 bd c2 01 6f 2b 3c 3d cd ed 09 b5 a9 05 7a 1f 6c d4 21 42 3c 64 a1 28 d1 0f 3f bc 3a 0d eb 17 e1 a7 46 fa 63 aa 8a 4f a8 d6 e5 4b d3 2f ef d8 01 5e 0f 45 2d 96 a9 8f 47 ac 39 ad 8c 8b 1d b0 85 ef a1 73 51 72 84 56 0c 89 aa fe 2b a9 8b a2 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:51Z / 21/05/2025T17:58:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T23:58:51Z / 21/05/2025T17:58:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	14442			
	Datos estampillados	1F3F55C6784322EEE9A6C296B64E9FE5AB2C002F95502A4C1CE1ABA501905EEB30FC			